

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO BASURERO RECOLECTOR COMPACTADOR DE R.S.U., CARGA TRASERA Y CAPACIDAD DE 5,5 M³, DESTINADO AL PARQUE MÓVIL DE LIMUSA, MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INTEGRAL (“RENTING”), CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 2/2022.

1.- INTRODUCCIÓN.

Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de recogida domiciliaria de basuras y limpieza viaria.

En la actualidad tiene fijado su domicilio social en la ciudad de Lorca, Plaza de España, núm. 1 (edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Lorca); a efectos de notificaciones dispone del Apartado de Correos, 80, y su página web corporativa es limusa.es.

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos, así como la gestión del servicio del transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Lorca.

Limusa está interesada en la contratación del suministro de un vehículo basurero recolector compactador de RSU de carga trasera y 5,5 m³ de capacidad mediante arrendamiento con mantenimiento integral (“renting”), destinado al parque móvil de Limusa, conforme a las características y condiciones que figuran en el presente pliego y en el pliego de Prescripciones Técnicas.

La contratación de este suministro es estrictamente necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo LCSP; y quedará sujeto a lo dispuesto en dicha Ley.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el de prescripciones técnicas y demás documentación anexa, en su caso, que revestirán carácter contractual. Idéntico carácter contractual merecerá la documentación que, a modo de oferta, haya presentado el licitador que resulte adjudicatario en la presente contratación.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante RD 817/2009; y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en adelante RGLCAP.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de Limusa representado por su presidente Diego José Mateos Molina.

4.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación que estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. Diego José Mateos Molina, Presidente del Consejo de Administración.
- D. Francisco Ibáñez Martínez, Director.
- D. Diego José Cánovas Picón, Encargado General y Jefe del Servicio.
- D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
- D^a Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
- D. Jose Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos Informes Técnicos considere precisos. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse cualquier otro personal o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos establecidos en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a: D. Diego José Cánovas Picón, Encargado General y Jefe del Servicio, o persona que le sustituya.

Al responsable del contrato designado le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Serán además funciones del responsable del contrato:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para la correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- Formular los informes previos en orden a la recepción.
- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- Citar al Órgano de Contratación, en su caso, al acta de recepción o conformidad.
- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de: Suministro de un vehículo basurero recolector compactador de R.S.U., carga trasera y capacidad de 5,5 m³, nuevo, es decir, que no tenga uso previo alguno, destinado al Parque Móvil de Limusa, mediante arrendamiento con mantenimiento integral ("renting"), según condiciones obligatorias relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las características y condiciones que figuran en el presente Pliego.

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente contrato de servicios son los siguientes:

- 34144510-Vehículos para desperdicios.
 - 34144511-Vehículos de recogida de basuras.
 - 34144512-Vehículos compactadores de basuras.

- 50114000-Servicios de reparación y mantenimiento de camiones.

- 50114100-Servicios de reparación de camiones.
- 50114200-Servicios de mantenimiento de camiones.

- 66514100-Seguros relacionados con el transporte.

El presente contrato, que comprende prestaciones propias de los contratos de suministro (arrendamiento de bienes muebles, sin opción de compra), así como de los contratos de servicios (servicios de mantenimiento y conservación de los vehículos y de seguro), tiene la calificación de contrato mixto.

El vehículo a suministrar es el siguiente:

- Camión de recogida de R.S.U con recolector compactador de carga trasera, capacidad 5,5 m³, nuevo, es decir, que no tenga uso previo alguno.

La contratación se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y a la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario, que formarán parte integrante del contrato. Asimismo, la oferta presentada por el licitador supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los Pliegos.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado para los 60 meses de vigencia del presente contrato de renting con mantenimiento integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de ciento treinta y dos mil euros (132.000,00 €), I.V.A. (21%) no incluido.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la fabricación (gastos generales de estructura, beneficio industrial, etc), no incluye el I.V.A.

El método aplicado por Limusa para calcular el valor estimado, en todo caso, son los precios orientativos del mercado incluyendo, entre otros, los costes salariales.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil setecientos veinte euros (159.720,00 €), I.V.A. (21%) incluido.

Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A. que sea de aplicación, en su caso, así como todos los gastos que le sean atribuibles.

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios del mercado.

El presupuesto base de licitación es considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el I.V.A., y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

Los licitadores podrán formular ofertas económicas igualando o mejorando a la baja el precio máximo consignado. Las proposiciones que se presenten, en su caso, superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

9.- PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS, Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el I.V.A.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen todos los impuestos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le puedan ser de aplicación según las disposiciones vigentes y los gastos derivados del contrato de renting con mantenimiento integral que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas. Quedan, por tanto, incluidos cualquier coste que, en su caso, suponga la formalización del contrato de renting, los intereses, las reparaciones, mantenimientos (incluido la sustitución de neumáticos), serigrafía, seguros, matriculaciones, transportes hasta el Centro que Limusa designe, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte.

En el presente contrato se declara improcedente la **revisión de precios**.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego.

10.- PLAZO DE ENTREGA/VIGENCIA DEL CONTRATO, DURACIÓN, Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de entrega del suministro objeto de contrato será el que determine el adjudicatario en su oferta, dicho plazo no podrá ser superior a nueve meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato. Dentro de este plazo y a su exclusiva costa el adjudicatario deberá soportar y satisfacer todos los gastos, matriculación, tasas, tributos e impuestos derivados del suministro objeto de contrato.

El plazo de duración del contrato será de 60 meses contados desde la fecha de entrega del objeto de contrato en óptimas condiciones para ser explotado.

El lugar de entrega del vehículo, matriculado y preparado para iniciar el Servicio, libre de portes, de cualquier tipo de gasto y/o tributos, será en el lugar que Limusa determine. Asimismo será por cuenta del adjudicatario cualquier gasto necesario para la entrega del vehículo en su punto de entrega y destino.

11. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con publicidad en el Perfil de Contratante de Limusa y de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

En el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, limusa.es, los licitadores pueden acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos.

No se admite la presentación de variantes en la presente licitación.

El Órgano de Contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

12. EMPRESAS PROPONENTES.

1.- Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del presente contrato, debiendo estar comprendida dicha actividad dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP.

En los casos en que concurran empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Limusa.

Las ofertas deben presentarse en castellano. Cualquier oferta presentada en un idioma distinto al castellano deberá ir acompañada de su correspondiente traducción jurada al castellano, de lo contrario no serán admitidas a valoración.

Los licitadores no podrán presentar más de una proposición económica, no admitiéndose variantes.

13. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Se considerará que el licitador cumple con la solvencia económica si el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es igual o superior al valor estimado del contrato.
- Informe de Entidades Financieras que acredite que opera con normalidad en sus pagos y demás operaciones financieras.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse de la siguiente forma:

- Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, en la que se indique claramente el objeto de contrato ("renting"), importe, fecha y destinatario, público o privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato y según lo estipulado en el apartado e) de la cláusula 21 del presente pliego.

14.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos. Las notificaciones y comunicaciones electrónicas se harán a través del módulo de comunicaciones la Plataforma de Contratos del Sector Público, a tal efecto las empresas licitadoras deberán estar dadas de alta en la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral o mediante dirección de correo electrónico habilitado para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de esta comunicación esté suficientemente documentado.

A tal efecto los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Esta dirección de correo electrónico se deberá indicar en el sobre de documentación administrativa mediante declaración expresa o en el Documento Europeo Único de Contratación.

15. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Garantía provisional; No se exige.

Garantía definitiva; El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición de Limusa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía se podrá constituir de la siguiente forma:

- Cuando se trate de aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizado para operar en España, deberá presentarse el aval según modelo adjunto a este Pliego como **Anexo IV**, intervenido por Fedatario Público, a petición de Limusa, no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. No se admitirán avales cuya redacción difiera de dicho modelo. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en cifras y en letras, se considerará que la garantía cubre el importe mayor.
- Cuando se trate de contrato de Seguro de Caución con Entidad Aseguradora autorizada para operar en el ramo de Caución, deberá presentarse el certificado del contrato según modelo adjunto a este Pliego como **Anexo V**, intervenido por Fedatario Público, a petición de Limusa, no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. No se admitirán seguros de Caución cuya redacción difiera de dicho modelo. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en cifras y en letras, se considerará que la garantía cubre el importe mayor.
- Cuando se trate de garantías en metálico o valores deberá presentar el resguardo acreditativo de su depósito en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda o en la cuenta que a tal efecto determine Limusa.

En cualquier caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP, del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las indemnizaciones y penalidades que por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento se pudieran ocasionar, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se fije y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultase afecta, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

De no constituirse la garantía, o constituida ésta defectuosamente, Limusa podrá entender que el licitador ha retirado su oferta y podrá proceder, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin que ello genere derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se entienda como retirada.

16. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1.- La presentación de proposiciones se llevará cabo utilizando medios electrónicos.

Los licitadores deberán preparar y presentar **obligatoriamente** sus ofertas de forma electrónica a través de la plataforma de Contratos del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

La utilización de estos servicios supone:

1. La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
2. La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
3. La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El licitador preparará y enviará la documentación y los sobres que componen su oferta mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que facilita la referida plataforma. A tal efecto será inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratos del Sector Público (Ver guía de utilización de la Plataforma para empresas – Guía de Operador Económico).

Se recomienda la utilización de esta herramienta de presentación de ofertas, en cuanto a confección y preparación del punto 5-sobres en lo relativo a los requisitos, mediante su **VISUALIZACIÓN POR DOCUMENTOS.**

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permite que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si se comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será admitida.

2.- Los licitadores presentarán su documentación en castellano, Si se utiliza otra lengua, los licitadores aportarán una traducción literal al castellano de toda la documentación.

3.- La documentación exigida en la presente licitación se presentará en sobres cerrados, firmados digitalmente por el licitador o la persona que lo represente.

4.- Plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán durante los **15 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de Limusa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

El plazo finalizará a las 23:59 horas del día especificado en el anuncio de licitación. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 23:59 horas del inmediato día hábil siguiente.

5.- Las proposiciones serán secretas, sujetándose al Modelo que figura en los Pliegos presentes y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7.- Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, entre los cuales unos requieran para su ponderación de un juicio de valor, y otros sean valorables conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición. El incumplimiento de esta norma será causa de inadmisión o rechazo de la oferta y exclusión del licitador.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS.

Los sobres y documentación que componen las ofertas se firmarán y presentarán digitalmente y en los formatos que la herramienta de la Plataforma de Contratos del Sector Público exija a la hora de presentar las ofertas. Debiendo cumplir la presentación con los requisitos técnicos que esta Plataforma exige y que vienen recogidos en sus distintas guías.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados digitalmente por él mismo o persona que lo represente, y contendrán: el primero, **Sobre n.º 1**, la documentación administrativa y técnica, en su caso, exigida para tomar parte en la licitación; El segundo, **Sobre n.º 2**, la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el **Anexo II** de este Pliego y los compromisos (declaración responsable) reflejados en la **CLÁUSULA 20. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN** del presente Pliego.

Documentos que deben presentar los licitadores acompañando a su proposición.

1.- Documentación administrativa. Sobre n.º 1.

Deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

A) **Declaración responsable del licitador**, conforme al modelo del **Anexo I** del presente pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con Limusa en el momento de presentación de las ofertas, y se compromete a presentar, a requerimiento de Limusa, la totalidad de la documentación acreditativa para ello indicada en la cláusula **21** del presente pliego, una vez se haya seleccionado la oferta más ventajosa conforme a los criterios de valoración y adjudicación y siempre con carácter previo a la adjudicación del contrato. Los licitadores que lo deseen podrán sustituir esta declaración por el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Se presentarán varios modelos de Declaración Responsable o DEUC en los siguientes casos:

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada empresa participante.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con Limusa será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

B) **Memoria Técnica** que contendrá, al menos, la información técnica, así como la información correspondiente al servicio técnico de mantenimiento de los vehículos y demás documentación, que a continuación se detalla.

El renting incluirá las siguientes prestaciones mínimas durante todo su periodo de vigencia:

- a) Arrendamiento del vehículo a estrenar en perfecto estado de funcionamiento.
- b) Mantenimiento y conservación del vehículo de acuerdo, al menos, con el manual del fabricante, incluida la caja recolectora compactadora.
- c) Seguro con las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
 - Responsabilidad civil de suscripción voluntaria ilimitada.
 - Daños por incendios y robo.
 - Defensa jurídica, reclamación de daños, y constitución de fianzas.
 - Defensa de multas.
 - Rotura de lunas.

- Seguro de ocupantes incluido el conductor, accidentes personales y asistencia sanitaria 365 días/año ilimitado por ocupante incluido el conductor:

- Indemnización por fallecimiento: Al menos de 50.000,00 €.
- Indemnización por invalidez permanente: Al menos de 50.000,00 €.

- Responsabilidad civil de la carga (límite por siniestro 300.000,00 €).

- Cobertura total de daños sin franquicia.

- Asistencia en carretera desde el kilómetro cero, durante 24 horas al día.

- En caso de siniestro total de un vehículo se procederá a la sustitución inmediata del mismo por otro de iguales características o a la resolución del contrato.

d) Pago de todos los impuestos que graven la propiedad del vehículo.

e) Pago de la Inspección Técnica de Vehículos.

f) El cálculo de horas de funcionamiento para el vehículo durante los cinco años de vigencia del contrato será de 3.300 horas/año.

g) El precio que oferte el licitador por cada hora trabajada de más sobre las 3.300 horas/año estimadas deberá incluirse en el sobre n.º 2 (ver cláusula 20 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN).

h) El precio que oferte el licitador por cada hora trabajada de menos sobre las 3.300 horas/año estimadas deberá incluirse en el sobre n.º 2 (ver cláusula 20 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN).

i) Mantenimiento y reparación integral, incluidos mano de obra, materiales y todo lo requerido para la reparación, del vehículo y todos sus componentes, incluyendo caja compactadora.

j) Mantenimiento en talleres oficiales o centros acreditados por la marca del vehículo y su carrocería situados en la provincia de Murcia.

k) Cambio de neumáticos cuando por desgaste se requiera.

l) Gestión de comunicaciones de los mantenimientos del vehículo, sus accesorios, así como de las revisiones de la ITV.

m) El contratista impartirá un curso presencial de formación a conductores y operarios en las instalaciones del servicio (uno al año).

n) El contratista proporcionará una persona de contacto para la resolución de dudas técnicas y de funcionamiento a lo largo de la vida del contrato.

ñ) El contratista proporcionará un teléfono de contacto 24h, 365 días al año para la comunicación de averías.

o) El contratista proporcionará un teléfono de contacto y correo electrónico del responsable del contrato para las gestiones relativas al mismo.

p) El adjudicatario está obligado a seguir las revisiones indicadas por los fabricantes del vehículo y equipos.

Duración del contrato:

Renting con mantenimiento integral a CINCO (5) años.

Plazo de entrega:

Plazo máximo de entrega: 9 meses contados desde el día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato entre las partes.

Especificaciones mínimas de la oferta.

Información técnica a incluir en la oferta del vehículo objeto de contrato:

- Dimensiones y cargas máximas admisibles.
- Características de los espacios susceptibles de uso para señalización y rotulado.
- Características técnicas del chasis.
- Características técnicas de la transmisión y cadena cinemática.
- Sistema de frenado.
- Características técnicas de la cabina.
- Características técnicas del equipo de compactación.
- Características técnicas y descripción del elevacontenedores, detallando lo siguiente:
- Capacidad de elevación.
- Distancia al suelo de los extremos inferiores del elevador, en desplazamiento.
- Características técnicas del cuadro de control.
- Detalle justificativo del cumplimiento del resto de características técnicas exigidas en el presente pliego.

Las empresas licitadoras especificarán, en la documentación técnica que deben acompañar a sus ofertas, las características de la caja recolectora-compactadora del vehículo y en particular:

- Dimensiones generales y cotas (altura sobre el suelo, etc.).
- Pesos.
- Capacidad útil de carga.
- Características de los materiales constructivos.
- Espesores.
- Tiempos de operación.
- Índice de compactación.
- Niveles sonoros con chasis ofertado.

- Diseño y características del mecanismo de compactación.
- Elevacontenedores.
- Sistema hidráulico.
- Dispositivos o sistemas de seguridad.
- Tratamientos de acabado.
- Documentación gráfica.

Otra información a incluir en este Sobre n.º 1 :

- a) Plazo de Entrega.
- b) Servicio Técnico que garantice los trabajos de mantenimiento.

Se podrá adjuntar la documentación de índole técnico que se estime de interés, tanto relativa a la calidad de los materiales, como a pruebas o ensayos verificados.

Los licitadores presentarán una Memoria en la que se describa de manera clara el vehículo y el equipamiento ofertado, añadiendo los documentos que a tal efecto se estimen oportunos.

Toda esta documentación se presentará ordenada, de forma escueta, sin aportar folletos o información adicional no relacionada directamente con el objeto del presente contrato ni con la proposición económica y/o los criterios técnicos evaluables automáticamente que deben incluirse en el Sobre n.º 2; la presentación será en formato papel, no pudiendo presentar CDs, DVDs, ni ningún otro soporte digital. Limusa podrá excluir del procedimiento cualquier oferta que no se presente de acuerdo con estas instrucciones.

Esta documentación vincula al licitador que resulte adjudicatario, constituyendo parte sustancial del contrato. En caso de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de las características ofertadas se podrán imponer penalizaciones o, si el incumplimiento fuera grave, podrá acarrear la resolución del contrato.

Podrá ser motivo de rechazo de la oferta y la exclusión de la licitación la inclusión en este **Sobre n.º 1** de cualquier dato que se refiera a la proposición económica (**Sobre n.º 2**).

Además se incluirá en su caso:

- Cuando así lo consideren oportuno los licitadores por el tipo de oferta que haya de presentarse, indicación de los aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales en cumplimiento de lo establecido en el art. 133 LCSP, debiendo especificarse en este caso los aspectos concretos que sean confidenciales, no siendo procedente una declaración genérica. De no presentarse esta declaración se entenderá que no hay aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales.

- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, las empresas del mismo grupo que concurran a esta licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

De conformidad con el artículo 71.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Público, incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación (artículo 82) y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas (artículo 343), es causa de prohibición de contratar.

C) En relación con las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado A), no les exime de su obligación de indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos establecidos en el presente pliego.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De conformidad con el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

D) Documentación acreditativa de estar en posesión de las siguientes certificaciones:

- ISO 9001.
- ISO 14001.

Estas certificaciones deben estar acreditadas por el organismo nacional regulador.

2.- Proposición económica. Sobre n.º 2.

El Sobre n.º 2 incluirá los siguientes documentos.

1.- Proposición Económica en la forma establecida en el **Anexo II** del presente Pliego.

Dicha propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Limusa estime fundamental para considerar la oferta.

La fecha y la firma son campos que deberán rellenarse obligatoriamente.

2.- Compromisos técnicos evaluables automáticamente (declaraciones responsables) reflejados en el apartado 1 de la **CLÁUSULA 20. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN** del presente Pliego; Precio por hora de más o de menos respecto de las calculadas de trabajo (3.300 horas/año) y Aportación de taller móvil, en su caso.

Notas comunes y aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos compulsadas por un organismo competente.

Los licitadores deberán presentar la documentación acompañada por un índice con la relación numerada de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

Se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Limusa podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en cada uno de los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa adjudicataria puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a Limusa de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, en su caso.

Los licitadores se obligan expresamente a que la información y documentación contenida en los **Sobres n.º 1 y n.º 2** sea veraz, asumiendo las responsabilidades que puedan derivarse de omisiones, incorrecciones e inexactitudes.

La inclusión incorrecta de los documentos requeridos en sus respectivos **Sobres, n.º 1 y n.º 2**, podrá ser causa de exclusión de la presente licitación. En el Sobre n.º 1 no se podrán detallar datos económicos o evaluables. La oferta económica y los documentos relativos a los criterios técnicos evaluables automáticamente deberán incluirse en el Sobre n.º 2 obligatoriamente.

El importe reflejado en el **Anexo II** será referido al total de las sesenta mensualidades de vigencia del renting y deberá incluir cuadro detallado de cuotas tal y como se especifica en el citado **Anexo II**.

En caso de error en las cantidades y/o sumas ofertadas en el **Sobre n.º 2**, la oferta podrá ser rechazada.

Los licitadores que presenten ofertas que superen el presupuesto base de licitación, serán inmediatamente excluidos de la licitación.

Los licitadores podrán presentar documentación de subsanación u omisión por correo electrónico u otros medios previa autorización o a petición de Limusa.

18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán durante los **15 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de Limusa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

El plazo finalizará a las 23:59 horas del día especificado en el anuncio de licitación. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 23:59 horas del inmediato día hábil siguiente.

19. APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRES 1 y 2).

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá en privado a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el **Sobre n.º 1**.

La apertura del **Sobre n.º 1** deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP. De no producirse la apertura en el plazo señalado, el licitador podrá retirar su proposición.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas proposiciones que no hayan sido presentadas en tiempo y forma, y examinará las restantes.

Si la Mesa observara defectos materiales u omisiones en la documentación presentada lo notificará a los interesados mediante correo electrónico y/o a través de la plataforma, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Los licitadores deberán aportar la documentación requerida en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación. Si el licitador se excediera de este plazo, no se admitirá su oferta.

Se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de este sobre.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, deficiencias no subsanables, o contrarias al presente pliego, se rechazará la oferta.

Calificada la documentación incluida en el **Sobre n.º 1**, el Órgano de Contratación manifestará el resultado de la misma con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, en su caso.

Acordada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura del **Sobre nº 2**. Dicho acto se celebrará en la fecha, lugar y hora señalados en el Perfil de Contratante de Limusa. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, en su caso, para la valoración de este sobre.

La apertura del Sobre nº 2 se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos como resulta en este Pliego.

Se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, deficiencias no subsanables, o contrarias al presente Pliego, se rechazará la oferta.

Realizada la apertura del **Sobre nº 2**, y a la vista de los informes emitidos, en su caso, se formulará expresamente por la Mesa de Contratación la valoración final y elevará propuesta de selección de oferta económicamente más ventajosa al Órgano de Contratación.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de Limusa, ni la adquisición de derechos derivados de la misma por el licitador seleccionado. El Órgano de Contratación estará facultado en todo momento para anular la licitación o incluso la adjudicación, siempre antes de la formalización del contrato, sin que los licitadores o el adjudicatario puedan exigir indemnización por daños y perjuicios.

Los licitadores podrán presentar documentación de subsanación u omisión por correo electrónico u otros medios previa autorización o a petición de Limusa.

20. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Se valorarán las ofertas hasta un máximo de 100 puntos según los criterios que a continuación se exponen.

Se determinan como criterios de adjudicación para la determinación de la mejor oferta y directamente vinculados al objeto del presente contrato los siguientes:

1.- Criterios Técnicos evaluables automáticamente. (Sobre nº 2).

El cálculo de horas motor de utilización para el vehículo durante los cinco años de vigencia del contrato será de 3.300 horas/año.

1.1.- Exceso de horas: Importe a abonar por Limusa por cada hora que exceda de las 3.300 horas anuales. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos sobre 100.

5,00 €, I.V.A. no incluido. Importe máximo a aplicar por la empresa adjudicataria.

Se valorará el compromiso del licitador en cuanto al precio/hora ofertado por exceso de las horas estipuladas (3.300 horas/año). Las ofertas se valorarán según la siguiente tabla:

Precio/hora ofertado por exceso de las horas estipuladas (3.300 horas/año)	Puntos
0,00 €	10,00
1,25 €	7,50
2,50 €	5,00
3,75 €	2,50
5,00 €	0,00

El resto de las ofertas distintas de las reflejadas en la tabla de valoración anterior será valorado de forma proporcional entre los valores máximos (10,00 puntos) y mínimos (0,00 puntos).

1.2.- Defecto de horas: Importe a abonar por el Licitador por cada hora que no llegue a las 3.300 horas anuales. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos sobre 100.

5,00 €, I.V.A. no incluido. Importe mínimo a abonar por la empresa adjudicataria.

Se valorará el compromiso del licitador en cuanto al precio/hora ofertado por defecto de las horas estipuladas (3.300 horas/año). La mejor oferta, que será la de mayor precio/hora ofertado, recibirá la máxima puntuación, el resto de ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$P = (B \times 10)/A$; donde P es la puntuación a otorgar por este concepto a la oferta que se está valorando; A es el mayor precio por hora de menos sobre las calculadas de las ofertas aceptadas; B es la oferta económica que se está puntuando.

1.3.- Aportación taller móvil: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos sobre 100.

Se valorará el compromiso del licitador en cuanto al tiempo de respuesta que oferte según el siguiente criterio:

- Tiempo de actuación en la primera hora desde el aviso = 10 puntos.
- Tiempo de actuación entre 1 y 2 horas máximo desde el aviso = 6 puntos.
- Tiempo de actuación entre 2 y 4 horas máximo desde el aviso = 3 puntos.
- Tiempo de actuación entre 4 y 8 horas máximo desde el aviso = 1 punto.

El tiempo de actuación se tendrá en cuenta desde el aviso efectuado por Limusa hasta que el adjudicatario se persone en el lugar requerido para dicho aviso.

2.- Precio (Proposición económica. Sobre n.º 2).

Se valorará hasta un máximo de 70 puntos sobre 100. Se utilizará la siguiente fórmula:

Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa se le asignarán 70 puntos. Las ofertas económicas presentadas por el resto de licitadores, que no superen el precio máximo, se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = (A \times 70)/B$; donde P es la puntuación a otorgar por este concepto a la oferta que se está valorando; A es la oferta económica más baja de las que se hayan aceptado; B es la oferta económica que se está puntuando.

El presente contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa. Se entenderá que la oferta más ventajosa para Limusa, de entre las que se reciban conforme a lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, será la que obtenga una mayor puntuación.

En cuanto a las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Los parámetros para apreciar las ofertas anormalmente bajas se aplicarán siempre al precio ofertado y serán los estipulados en el artículo 85 del RGLCAP.

Criterios de desempate: En caso de igualdad entre dos o más licitadores a continuación se enumeran los criterios de desempate:

- 1.- Se adjudicará a la empresa que disponga en plantilla de mayor porcentaje de personal con discapacidad con contrato indefinido sobre el total de personal con contrato indefinido.
- 2.- Se adjudicará a la empresa en la que la antigüedad de dicho personal sea mayor.
- 3.- Se adjudicará a la empresa con menor porcentaje de contratos temporales sobre el total de la plantilla.
- 4.- Se adjudicará al licitador con mayor porcentaje de mujeres empleadas sobre el total de la plantilla.
- 5.- Se adjudicará por sorteo, en caso de que los criterios anteriores no hubieran dado lugar a desempate.

A tal efecto se requerirá a los licitadores que no lo hubieran hecho para que aporten, en su caso, los justificantes correspondientes.

21. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta más ventajosa de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación, se procederá a notificarlo al licitador que la haya presentado, requiriéndosele para que en el plazo de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente al de la fecha de dicha notificación, presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva. El importe de la misma deberá ser de un 5% del importe ofertado por el licitador propuesto como adjudicatario, I.V.A. no incluido.
- Escritura de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con ese Ayuntamiento.
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe profesional correspondiente referido al ejercicio corriente y último recibo pagado, o el último recibo pagado completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En su caso, certificado original expedido por el Ayuntamiento, del lugar donde se ejerce la actividad, de ser sujeto pasivo exento del impuesto, (artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
- Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe igual o superior al importe de adjudicación.

Junto con la documentación indicada anteriormente, el licitador cuya oferta sea declarada como económicamente más ventajosa deberá presentar en idéntico plazo la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, estando ésta compuesta por los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

Si concurre un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, deberá aportar escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se justificará mediante informe del Estado de procedencia de la empresa extranjera en el que se acredite que dicho Estado admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

c) Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo del **Anexo III** del presente pliego. A petición de Limusa, esta declaración responsable deberá realizarse ante Notario.

e) Criterios de selección del contratista (Solvencia económica y financiera así como técnica y profesional):

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará a Limusa que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos que se indican, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le podrá autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que Limusa considere apropiado.

Los licitadores que concurran al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por los siguientes medios y como se indica a continuación:

- Solvencia económica y financiera del empresario.

- Volumen anual de negocios. Se acreditará mediante una declaración responsable del licitador en la que se detalle el volumen de negocios solicitado en los tres ejercicios anteriores.

Se considerará que el licitador cumple con la solvencia económica si el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es igual o superior al valor estimado del contrato.

Se deberá acreditar adicionalmente, si así lo solicita Limusa, mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil u Oficial y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encuentra pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su defecto y excepcionalmente mediante declaración responsable.

- Informe de entidades financieras que acredite que opera con normalidad en sus pagos y demás operaciones financieras.

- Solvencia Técnica o Profesional del empresario.

- Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, en la que se indique claramente el objeto de contrato ("renting"), importe, fecha y destinatario, público o privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.

Cuando le sea requerido por Limusa, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberá acreditarlos mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a Limusa por la autoridad competente.

- Muestras, descripciones y/o fotografías del vehículo objeto del presente contrato ofertado, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de Limusa.

- Documentación acreditativa de que el vehículo ofertado objeto del presente contrato cumple con todos los requisitos establecidos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

- Relación de talleres propios, fijos o móviles, y talleres ajenos colaboradores del fabricante con la declaración auténtica del taller, ubicados en la Región de Murcia.

f) Las empresas extranjeras, además de todo lo anterior, aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además de todo lo anterior, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

h) Una relación de todos los documentos relacionados anteriormente.

Los documentos podrán presentarse originales, copias que tengan carácter de originales o mediante copias de los mismos compulsadas por un organismo competente.

La no presentación de alguno de los documentos solicitados anteriormente podrá dar lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (art. 96 LCSP). Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida. Si dicho certificado no especificase fecha de caducidad, éste se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación alguna.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, **10 días hábiles** desde el día siguiente a la fecha de la notificación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, se podrá entender que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del presente contrato.

Limusa podrá solicitar, al objeto de constatar que el bien ofertado se corresponde con las necesidades y características técnicas indicadas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, la posibilidad de realizar pruebas con equipos como el ofertado por el licitador en un plazo no superior a 30 días.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a Limusa.

Una vez aportada la documentación requerida y siendo ésta conforme a lo solicitado se procederá, por el Órgano de Contratación, a la adjudicación del contrato.

22. ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa. Se entenderá que la oferta más ventajosa económicamente para Limusa, de entre las que se reciban conforme a lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, será la que obtenga una mayor puntuación.

La adjudicación recaerá en plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones económicas, **Sobre n.º 2**. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, en su caso.

El plazo indicado en el apartado anterior podrá ampliarse en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

El Órgano de Contratación podrá anular la licitación o incluso la adjudicación antes de la formalización del contrato, sin que los licitadores o el adjudicatario puedan exigir indemnización alguna, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado una oferta.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de Limusa.

La notificación se realizará por medios electrónicos.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La formalización del contrato se efectuará, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 153 de la LCSP, transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista entregará a Limusa una copia legitimada autorizada y dos copias simples de dicha escritura.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado anteriormente se le podrá exigir el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario y previa presentación de la documentación exigida al adjudicatario, resultando de aplicación el mismo plazo de **diez días hábiles**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 150.2 de la LCSP.

Queda prohibida la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de Limusa.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- La empresa adjudicataria deberá cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme a lo estipulado en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

2.- La empresa adjudicataria deberá adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Se atribuye a estas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y podrá ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de las mismas a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El Órgano de Contratación podrá comprobar el cumplimiento de lo anteriormente establecido en cualquier momento en que se encuentre el contrato.

25. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, y a

presentar ante Limusa la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para Limusa.

- El adjudicatario deberá conocer y obligarse a cumplir toda la normativa vigente, especialmente la medioambiental, tanto local, autonómica, estatal y comunitaria, que sea de aplicación en todas las actividades, que directa o indirectamente se deriven del cumplimiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, en su caso.
- En su caso, serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato, y cuantos otros gastos, impuestos, arbitrios, tasas, licencias o permisos y legalizaciones, sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato.
- El personal adscrito a los trabajos, en su caso, dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- El objeto de contratación se entregará con estricta sujeción a las características establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, dentro de los plazos establecidos en los mismos, matriculado, con la ITV en vigor y cuantos requisitos sean exigibles para su correcta circulación y puesta en marcha y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del Contrato.
- El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación de los bienes objeto del presente contrato, debiendo indemnizar a Limusa todos los daños y perjuicios que para ésta pudiera derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- El plazo máximo para la entrega del objeto de contrato está detallado en la cláusula **10.- PLAZO DE ENTREGA/VIGENCIA DEL CONTRATO, DURACIÓN, Y LUGAR DE ENTREGA** del presente Pliego.
- El lugar de entrega del vehículo/maquinaria objeto de contrato, matriculado y preparado para iniciar el Servicio, libre de portes, de cualquier tipo de gasto y/o tributos, será el que Limusa determine. Asimismo será por cuenta del adjudicatario cualquier gasto necesario para la entrega del vehículo/maquinaria en su punto de entrega y destino.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, vicios, averías o perjuicios que pudieran sufrir los bienes objeto del presente pliego, antes de su entrega a Limusa.
- Limusa, según el artículo 303 de la LCSP, tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

- La recepción de los bienes objeto del presente contrato se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.
- Si los bienes, objeto de contrato, no se hallaran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- El plazo de ejecución del contrato será de 60 meses contados desde la fecha de entrega del objeto de contrato en óptimas condiciones para ser explotado.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel, sin que durante la suspensión tenga derecho la adjudicataria al cobro de cantidad alguna por ningún concepto.
- Limusa determinará si los bienes objeto de contrato se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos observados. Si los bienes objeto de contrato no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, Limusa podrá rechazar el pago del suministro objeto del contrato quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, de acuerdo con los artículos 203 a 206 de la LCSP, con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.
- El contratista no podrá ceder en todo o parte los derechos y obligaciones establecidas en este contrato, salvo que Limusa lo autorice expresamente y por escrito. En cuanto a la Cesión del contrato y Subcontratación del mismo se estará a lo dispuesto en la LCSP y en particular en los artículos 98, y 214 a 217.

27. PENALIDADES.

Limusa podrá imponer penalidades a la empresa contratista en los siguientes supuestos:

a) Demora en la ejecución.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega del objeto de contrato ofertado. Si llegado el término del citado plazo, el adjudicatario hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, Limusa podrá optar por la resolución del contrato o por el cumplimiento, con indemnización en ambos casos de los daños y perjuicios ocasionados, e imposición de las sanciones económicas siguientes.

El día inmediatamente posterior al de la fecha de entrega acordada del objeto del contrato sin que se hubiese hecho efectiva la entrega del mismo, se podrá imponer al adjudicatario una sanción del 1%

del valor total del importe de adjudicación, I.V.A. no incluido. A este 1% de sanción se le irá acumulando un 0,2% por cada día de retraso que se produzca, hasta un máximo del 50% sobre el importe de adjudicación, I.V.A. no incluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, I.V.A. excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al adjudicatario, se estará lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

b) Mala ejecución, ejecución defectuosa o incumplimiento.

- En caso de que el adjudicatario realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumplimiento en las condiciones de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, en su caso, o bien imponer penalidades económicas que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, I.V.A. excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato, I.V.A. excluido.

c) Incumplimiento de los compromisos ofertados.

En caso de que el adjudicatario incumpliera el compromiso ofertado al que se refiere el apartado 1.3.- Aportación taller móvil detallado en la cláusula 20. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN del presente pliego se penalizará con un importe de 20 € por cada hora de retraso sobre el tiempo de actuación ofertado.

d) Incumplimiento en el plazo de sustitución del vehículo.

El adjudicatario está obligado, según cláusula 28 del presente pliego a poner a disposición de Limusa un vehículo de iguales características al objeto del presente contrato en el caso de que cualquier avería no se resuelva en el plazo máximo de 48 horas.

En el caso de no entregarse el vehículo de sustitución en el plazo máximo de 48 horas, por las causas que sean, será descontado de la facturación el importe correspondiente a la cuota arrendamiento/día, más una penalización del 50 % por el total de días de retraso, a partir de las 48 horas iniciales, es decir, la penalización se aplicaría a partir del tercer día incluido.

- La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, tanto por demora en la entrega como por mala ejecución del contrato o de cualquier otra índole, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho Limusa originados por estas causas. En todo caso la constitución en mora del adjudicatario no requerirá interpelación o intimación previa por parte de Limusa.

- El importe de las penalidades se deducirá de las facturas pendientes de abono y/o, en su caso, de la garantía constituida.

- El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, en su caso, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, actuándose en tales casos conforme al artículo 196 de la LCSP.
- Estas penalidades serán acumulables y compatibles con el resarcimiento de daños y perjuicios, en su caso.
- Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación, Limusa, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

28. ASISTENCIA TÉCNICA.

Se pondrá a disposición de Limusa un Servicio Técnico personalizado, ubicado en la provincia de Murcia, con furgoneta taller-móvil y teléfono de contacto directo de 24 horas. El Servicio Técnico transportará al taller de Limusa y recogerá del taller de Limusa el vehículo si fuese necesario realizarle operaciones de mantenimiento, reparaciones, etc. que no se puedan realizar en las instalaciones donde se encuentre el vehículo.

El Servicio Técnico garantizará la disponibilidad permanente y en condiciones de operatividad del vehículo arrendado, asumiendo el mantenimiento del vehículo (de acuerdo al programa estipulado por los fabricantes) y a la reparación de las averías correctivas, que pudieran producirse, en talleres concertados dentro de la provincia de Murcia, así como las actuaciones que fueran preciso acometer para que el tiempo que deba permanecer inmovilizado por causa de avería, siniestro o cualquier otra circunstancia sea mínimo.

Si la reparación de las averías superan el plazo máximo de 48 horas, en su caso, el adjudicatario se obliga a facilitar a Limusa un vehículo de iguales características durante el plazo de duración de la avería.

29. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto de contrato quedará sujeto a un plazo de garantía igual al plazo de duración/ejecución del contrato a contar desde la fecha de recepción y puesta en marcha, plazo durante el cual Limusa podrá comprobar que el suministro se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego.

Durante el período de garantía el adjudicatario estará obligado a subsanar, reponer, reparar, o en su caso, sustituir o restituir a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en el objeto de contrato, así como a la sustitución in natura por otro u otros si este no cumpliera o dificultare el fin a que se destinan.

Si Limusa estimase, durante el plazo de garantía, que el bien objeto de contrato no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de vicios y/o defectos observados en dicho bien e imputables al adjudicatario, Limusa tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos y se estará a lo dispuesto en los artículos 110 y 305 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que Limusa haya formalizado reparo alguno o denuncia expresa sobre los bienes suministrados, quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

30. ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN.

El adjudicatario emitirá factura mensual de acuerdo al cuadro de cuotas detallado en su oferta.

El pago de las facturas se realizará mensualmente dentro del plazo legalmente establecido. Dicho pago se efectuará en sesenta pagos mensuales de igual importe que deberá ir perfectamente detallado en cada una de las facturas mensuales.

31. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista-adjudicatario.

32. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 206 de la Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, con las peculiaridades establecidas en la ley para la modificación de cada tipo de contrato.

Las modificaciones, en su caso, no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Limusa, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

33. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que Limusa lo autorice por escrito de forma previa y expresa, y que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Serán igualmente causa de resolución del contrato las siguientes:

- La cesión, traspaso o subcontratación del suministro objeto de contratación y/o modificación de las características técnicas del suministro contratado sin contar para ello con la autorización expresa y escrita de Limusa, así como en caso de producción de daño sobre la imagen de Limusa.
- La imposibilidad física o legal de realizar el contrato.
- La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por parte del adjudicatario.
- El incumplimiento de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- Incurrir el adjudicatario durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos ofertados, de los Pliegos y/o del contrato.
- Los pliegos son de obligado cumplimiento para el contratista, por consiguiente cualquier incumplimiento sobre los mismos será causa de resolución del contrato.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en los documentos que integran la presente contratación.
- Limusa podrá resolver unilateralmente el contrato desde el momento en que se produzca/n incumplimiento/s de sus obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de las penalizaciones que fueran aplicables y de la reclamación por daños y perjuicios que se hubiesen generado por ello.
- Igualmente, Limusa podrá resolver unilateralmente el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista, en el caso de que por cualquier motivo éste deje de prestar los servicios y/o suministros objeto del presente contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del adjudicatario. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre las facturas pendientes de abono, y en segundo término sobre el importe de la garantía, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda, en su caso.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario y demás preceptos aplicables del RGLCAP.

35. PROTECCIÓN DE DATOS.

La contratación pública de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. implica el tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de datos es:

Identidad: LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A.

NIF/CIF: A30114318

Dirección: Plaza óvalo nº 3, ed. castroverde, entlo., 30800 Lorca, (Murcia), España

Teléfono: 968467858

Email: buzon@limusa.es

Los datos se recaban con la finalidad del estudio, comparación y elección de aquella proposición u oferta que más se ajuste a la demanda de servicios de Limpieza Municipal de Lorca, S.A.–Limusa-, así como el mantenimiento de los mismos en su Registro de Licitadores para control de la documentación necesaria para concurrir en procedimientos de contratación del sector público y homogeneizar, agilizar y normalizar la tramitación de estos procedimientos, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cuando los datos dejen de ser necesarios para las finalidades por las que fueron recabados serán suprimidos asegurando la confidencialidad de estos.

La legitimación del tratamiento de datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los tipos de datos que pueden tratar en nuestro sistema de información son:

- Datos identificativos.
- Códigos o claves de identificación.
- Direcciones postales o electrónicas.
- Datos de características personales y profesionales.
- Datos económicos.

Los datos de los interesados no serán comunicados a ningún tercero, salvo obligación legal al respecto.

Los interesados pueden solicitar el ejercicio de cualquiera de los siguientes derechos que le asisten en materia de protección de datos:

- Acceso a los datos personales del interesado para confirmar si se están tratando o no datos que le conciernan y obtener más información acerca de este tratamiento.

- Rectificación o Supresión de los datos personales que conciernen al interesado cuando, entre otros motivos, sean inexactos o ya no sean necesarios para las finalidades por las que fueron recogidos.

- Limitar el tratamiento de los datos personales del interesado en determinadas circunstancias, en cuyo caso únicamente se conservarán a efectos de ejercicio o defensa de reclamaciones, por la protección de los derechos de otra persona o por razones de interés público.

- Recibir los datos personales que le incumban, que previamente nos haya facilitado, y en formato estructurado cuando sea posible. (Portabilidad de sus datos).

- Oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Limusa dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Para ello, los interesados podrán contactar con Limusa a través de la dirección email buzon@limusa.es, o bien mediante un escrito postal a C/ Óvalo Santa Paula nº 3, Edificio Castroverde, Entlo., 30800 Lorca (Murcia), España.

El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el presente PCAP en todo caso son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

36. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, en su normativa de desarrollo, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

37. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y en el contrato, se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante, RD 817/2009; y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Lorca (Murcia) a 4 de abril de 2022.

Fdo. Diego José Mateos Molina
Presidente Consejo de Administración

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LIMUSA

D./D^a
 Con N.I.F.
 En representación de:
 con C.I.F.
 Y domicilio en:
 Teléfono:, email-1:, email-2:

En relación con el expediente de contratación N.º 2/2022 referente a **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO BASURERO RECOLECTOR COMPACTADOR DE R.S.U., DESTINADO AL PARQUE MÓVIL DE LIMUSA, DE CARGA TRASERA Y CAPACIDAD DE 5,5 M³ MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INTEGRAL ("RENTING")**.

A los efectos de participar en el procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado:

SE TRATA LA EMPRESA DE UNA PYME: SI/NO.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que el firmante de la proposición posee poder bastante al efecto, estando vigentes los poderes otorgados en el momento de la presentación de la proposición.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego, o en caso de que así se prevea en el pliego, de la correspondiente clasificación, así como que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente contrato.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que, en caso de recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, existe el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, que será aportado en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita, en su caso, en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ó Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (marcar con una x lo que proceda):

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Registro Oficial de Licitadores de la Región de Murcia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta empresa NO/SI, tiene un número de más de 50 trabajadores fijos, siendo el número de trabajadores con discapacidad de, lo que supone un% de trabajadores pertenecientes a este colectivo, o que se ha suplido esta exigencia legal de disponer de más del 2% de trabajadores con discapacidad por medidas alternativas previstas legalmente, salvo Convenio Colectivo.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta empresa se compromete, en el momento en que sea requerida para ello, en su caso, a acreditar la posesión y validez de los documentos que se le soliciten, incluso una vez adjudicado el contrato.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta empresa declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

AUTORIZA a Limusa a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, en relación al presente procedimiento de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____ a _____

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a con DNI n.º, quien actúa en nombre (propio o de la Empresa, con C.I.F.), como acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha y n.º de protocolo, manifiesta que, enterado del expediente n.º 2/2022 tramitado por Limusa para la adjudicación mediante procedimiento ABIERTO del contrato relativo a: Suministro de un vehículo basurero recolector compactador de R.S.U., destinado al parque móvil de Limusa, de carga trasera y capacidad de 5,5 m³ mediante arrendamiento con mantenimiento integral (“renting”), según prescripciones obligatorias relacionadas en los Pliegos, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato según la siguiente oferta:

Base imponible: euros. (Indicar importe de las sesenta mensualidades).

I.V.A. a repercutir: euros. (Indicar importe de las sesenta mensualidades).

Total: euros. (Indicar importe de las sesenta mensualidades).

Y de acuerdo con el presupuesto detallado que se adjunta (incluir cuadro detallado de cuotas durante el periodo de duración del contrato, indicando la suma total del periodo de duración del contrato).

Y para que conste a los efectos oportunos.

Lugar, fecha, firma y sello.

ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Don _____ con D.N.I. _____, quien actúa en nombre (propio o de la Empresa _____), con C.I.F. _____, que representa, virtud de poder bastanteado (detallar los datos del poder), declaro que esta empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; comprometiéndome a aportar, en caso de ser adjudicatario, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____ a, ____ de _____ de _____

Firma del proponente

ANEXO IV

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco/Caja de Ahorros, CIF, con domicilio en, calle y en su nombre y representación Don y Don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado;

AVALA

a, con CIF por la cantidad máxima de euros (----- €), en concepto de garantía definitiva, ante Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) con CIF A30114318, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato (indicar título del contrato y número de expediente).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El presente aval tendrá validez hasta que por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) se autorice por escrito su cancelación.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En, a de, de

Entidad

Firma del/los apoderado/s

ANEXO V

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad aseguradora, en adelante el Asegurador con CIF, con domicilio en, calle y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósito o por la Abogacía del Estado;

ASEGURA

a, con CIF en concepto de Tomador del seguro, por la cantidad máxima de euros (..... €) en concepto de garantía definitiva ante Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), con CIF A30114318, en adelante Asegurado, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la licitación del contrato de: (indicar título del contrato y número de expediente).

Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), contra simple recibo sin que deba justificar la insolvencia del garantizado o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedara extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que pueda corresponderle contra el Tomador del seguro.

El presente seguro de caución tendrá validez hasta que por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) se autorice por escrito su cancelación.

La Entidad aseguradora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En, a de, de

Entidad

Firma del/los apoderado/s